

D E C R E T O N° 005/18
CRESPO (ER), 30 de Enero de 2018

V I S T O :

La Licitación Pública N° 38/17, referida a la adquisición de riego asfáltico puesto en obra para cubrir superficies de calles de la Ciudad de Crespo, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad a las normas vigentes, se dispuso efectuar la apertura de la Licitación Pública N° 38/17 el 03 de Enero de 2018, habiéndose presentado las firmas “PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A” y “PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L”.

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Crespo, la firma “PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A” no cumple con la totalidad de la documentación requerida en los Pliegos de Condiciones ni presenta el documento del Fondo de Garantía debidamente sellado.

Que en fecha 30 de Enero del corriente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Subsecretaría de Servicios Públicos sugieren dejar sin efecto la licitación mencionada, ya que las propuestas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad de Crespo.

Que el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales establece que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente y la Subsecretaría de Servicios Públicos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Establécese el cierre de la Licitación Pública N° 38/17, referida a la adquisición de riego asfáltico puesto en obra para cubrir superficies de calles de la Ciudad de Crespo, efectuada mediante Decreto N° 558/17, de fecha 19 de Diciembre de 2017 y procédase a realizar un Segundo llamado, de conformidad a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que se presentaron a la Licitación.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.